



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decretos Números 38 y 39, en donde se autorizan dos líneas de crédito al H. Ayuntamiento de Huatabampo, una por \$10,300,000.00 y la otra por \$8,000,000.00.

#### PODER EJECUTIVO

Decreto que desincorpora como bien del dominio público tres inmuebles ubicados en Ciudad Obregón y Hermosillo, para donarlos a favor de los Servicios de Salud.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 38

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO HASTA POR LA SUMA DE \$10'300,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo,



Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$10'300,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, el costo de inversiones públicas productivas consistentes en la rehabilitación integral del Sistema de Alumbrado Público de la ciudad, el cual consiste en la elaboración de proyecto ejecutivo completo, suministro e instalación de 305 lámparas completas, 305 postes arbotantes, 60,319 metros lineales de cable de diferentes calibres, construcción de obra civil, sistema de medición en los 5 sectores y contratación de servicios ante Comisión Federal de Electricidad, así como para cubrir la comisión por apertura más el impuesto al valor agregado respectivo, y los intereses que se generen en el período de inversión y cualquier tipo de accesorios que, en su caso, se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda de 10 años. Los plazos



pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



**ARTICULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Hermosillo, Sonora, 14 de abril de 2010.

  
**C. ELOÍSA FLORES GARCÍA**  
DIPUTADA PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

  
**C. JORGE A. VALDEZ VILLANUEVA**  
DIPUTADO SECRETARIO

**C. CÉSAR A. MARC OR RAMÍREZ**  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR LARIOS CORDOVA





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 39

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las cantidades que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2012. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.





**ARTÍCULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora acreditado, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIO


**ARTÍCULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.





Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación  
en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL II CONGRESO DEL ESTADO  
Hermosillo, Sonora, 14 de abril de 2010.

  
C. ELVIRA FLORES GARCÍA  
DIPUTADA PRESIDENTE



II CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

  
C. JORGE A. VALDEZ VILLANUEVA  
DIPUTADO SECRETARIO

C. CESAR A. MARCO RAMIREZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

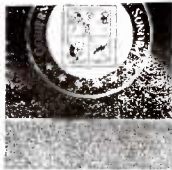
  
GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR LARIOS CORDOVA

BOLETIN OFICIAL





**GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III, 43, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y:**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de tres inmuebles, con las siguientes características:

**A)** Inmueble con superficie de 23,417.50 metros cuadrados, ubicado en la esquina de las calles Boulevard Rodolfo Elías Calles y Michoacán, Colonia Hidalgo, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, identificado con clave catastral No. 1800-06-384-085 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 95.00 Mts., con Propiedad Particular  
Al Sur: En 95.00 Mts., con Boulevard Rodolfo Elías Calles  
Al Este: En 246.50 Mts., con Calle Michoacán  
Al Oeste: En 246.50 Mts., con Propiedad Particular

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública No. 11,042, volumen 182, de fecha 20 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Titular de la Notaría Pública No. 97, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 176830, Volumen 6721, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 4 de diciembre de 2007.



En dicho inmueble se encuentra edificado el Hospital del Niño y La Mujer, actualmente operando y en posesión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

**B)** Inmueble con superficie de 26,036.18 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Reforma entre Calle 8 y Calle 11, Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 3600-16-246-001 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 178.33 Mts., con Calle 11  
Al Sur: En 196.33 Mts., con Calle Ocho  
Al Este: En 146.00 Mts., con Avenida Reforma  
Al Oeste: En 146.00 Mts., con Avenida Monteverde

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública No. 1045, volumen 9, de fecha 27 de noviembre de 2007, pasada ante la Fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, Titular de la Notaría Pública No. 17, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 363981, Volumen 18439, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 28 de febrero de 2008.

En dicho inmueble se encuentra edificado el Hospital Infantil del Estado, así como el Hospital Integral de la Mujer, actualmente operando y en posesión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

**C)** Inmueble con superficie de 2,199.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Ocho (8) entre Reforma y Monteverde, Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 3600-16-005-005 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 68.45 Mts., con Calle Octava  
Al Sur: En 41.50 Mts., con Calle Séptima



Al Este: En Línea Inclinada en 48.10 Mts., con Lotes Uno, Tres y Cuatro  
Al Oeste: En 40.00 Mts., con Lotes Veintinueve, Cuarenta y Diez

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública No. 4,906 volumen 118, de fecha 5 de agosto de 1985, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, Suplente de la Notaría Pública No. 43, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 143,629, Volumen 256, Sección I, el día 6 de junio de 1986.

En dicho inmueble se encuentra edificado el Albergue del Hospital Infantil, actualmente operando y en posesión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

II.- Que de acuerdo con el Programa de Regularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, resulta necesario transmitirlos a dicho organismo descentralizado, para su correcta operación, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha considerado su Desincorporación del Dominio Público del Estado, para su posterior donación a favor de Los Servicios de Salud de Sonora.

III.- En base a lo expuesto con anterioridad y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, lograr la utilización eficiente de los recursos propiedad del Gobierno del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO:

**QUE DESINCORPORA COMO BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, TRES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 23,417.50, 26,036.18 Y 2,199.00 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES NUMEROS 1800-06-384-085, 3600-16-246-001 Y 3600-16-005-005 RESPECTIVAMENTE,**



UBICADOS EN CIUDAD OBREGÓN Y HERMOSILLO, SONORA, Y AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACIÓN DE LOS MISMOS, EN FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PARA QUE LOS INTEGRE A SU PATRIMONIO.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público del Estado, tres inmuebles con superficies de 23,417.50, 26,036.18 y 2,199.00 metros cuadrados, identificados con claves catastrales números 1800-06-384-085, 3600-16-246-001 y 3600-16-005-005, respectivamente, ubicados en Ciudad Obregón, Sonora, el primero de ellos y los dos restantes en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación de los mismos a favor de Los Servicios de Salud de Sonora, para que los integre a su patrimonio.

Dichos inmuebles tienen las siguientes características:

**A)** Inmueble con superficie de 23,417.50 metros cuadrados, ubicado en la esquina de las calles Boulevard Rodolfo Elías Calles y Michoacán, Colonia Hidalgo, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, identificado con clave catastral No. 1800-06-384-085 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 95.00 Mts., con Propiedad Particular  
Al Sur: En 95.00 Mts., con Boulevard Rodolfo Elías Calles  
Al Este: En 246.00 Mts., con Calle Michoacán  
Al Oeste: En 246.00 Mts., con Propiedad Particular

**B)** Inmueble con superficie de 26,036.18 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Reforma entre Calle 8 y Calle 11, Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 3600-16-246-001 y las siguientes medidas y colindancias:



Al Norte: En 178.33 Mts., con Calle 11  
Al Sur: En 196.33 Mts., con Calle Ocho  
Al Este: En 146.00 Mts., con Avenida Reforma  
Al Oeste: En 146.00 Mts., con Avenida Monteverde

**C)** Inmueble con superficie de 2,199.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Ocho (8) entre Reforma y Monteverde, Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 3600-16-005-005 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 68.45 Mts., con Calle Octava  
Al Sur: En 41.50 Mts., con Calle Séptima  
Al Este: En Línea Inclinada en 48.10 Mts., con Lotes Uno, Tres y Cuatro  
Al Oeste: En 40.00 Mts., con Lotes Veintinueve, Cuarenta y Diez

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La donación que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, ya que se no ser así, esta quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.





Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556